



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

IFK/CIF: P 3101000 B

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS QUE VAYAN A EMPRENDER UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA EN EL MUNICIPIO DE ALTSASU/ALSASUA.

Dada la situación del mercado laboral y las dificultades de acceso al empleo por cuenta propia, el emprendimiento se está convirtiendo en una fórmula alternativa para la generación de autoempleo y el arraigo poblacional en el medio rural. Además esta fórmula esta posibilitando que el emprendimiento femenino adquiera mayor protagonismo en la economía rural. De hecho, el artículo 7 de la Ley 45/2207, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, recoge que las mujeres, la juventud y las personas con discapacidad deben tener una atención social prioritaria.

Además, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 11. Acciones positivas, señala que “con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas, en régimen de evaluación individualizada, para personas desempleadas que vayan a emprender una actividad económica nueva por cuenta propia con domicilio social en el municipio de Altsasu/Alsasua.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, a través del Area de Promoción Económica, tiene como objetivo apoyar y fomentar la creación de empleo por cuenta propia para que genere actividad económica en el municipio y de este modo contribuir a potenciar su carácter de centro de servicios (comercial, educativos, sanitario, recreativo, ocio, turismo...).

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

1. OBJETO

El objeto de las subvenciones reguladas por estas bases es apoyar el emprendimiento de personas desempleadas que pongan en marcha una nueva actividad económica en el término municipal de Altsasu/Alsasua.

Se considera nueva actividad económica aquella que una persona jurídica o individual ha dado de alta por primera vez en el IAE. Quedan excluidas las empresas que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de capital, o de una modificación estructural de una empresa preexistente. También será causa de inadmisión por la subvención el haber ejercido la misma o similar actividad, por cuenta propia dentro de los dos años anteriores a la fecha de alta en el IAE.



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

IFK/CIF: P 3101000 B

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán personas beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras las personas desempleadas y establezcan una nueva actividad por cuenta propia en el municipio de Altsasu/Alsasua.

Se considera persona desempleada aquella que está inscrita en una Agencia de Empleo como demandante de empleo.

3. REQUISITOS

1.- Con carácter general se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar en situación de desempleo y haberse inscrito en una Agencia de Empleo.
- b. Darse de alta en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas o el régimen que opte, siempre y cuando acredite mediante estatutos o escrituras constitutivas de la sociedad, su condición de socia trabajadora.
- c. Darse de alta en el impuesto de actividades económicas en el municipio de Altsasu/Alsasua, cuando así proceda, en cualquier caso domiciliar la nueva actividad en Altsasu/Alsasua.
- d. Estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

2.- Además de los requisitos establecidos con anterioridad, los siguientes colectivos deberán cumplir los que a continuación se señalen en el momento de alta en el régimen general de personas trabajadoras autónomas o mutualidad correspondiente:

- a. Personas **trabajadoras con discapacidad**: tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b. Personas **desempleadas de larga duración**: haberse inscrito y estar en situación de desempleo ininterrumpidamente al menos los 12 meses inmediatamente anteriores al alta en el régimen general de personas trabajadoras autónomas.
- c. **Mujeres víctimas de violencia de género**: acreditar dicha condición conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- d. **Edad**: se acreditara mediante el documento nacional de identidad.
- e. **Empadronamiento mínimo de 1 año en Altsasu/Alsasua**: haberse dado de alta en el padrón del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua al menos 1 año antes



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

IFK/CIF: P 3101000 B

de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de alta en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas.

3.- No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quien concurra en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

- a. Se deberán cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones y las demás previstas en estas bases.

Concretamente, deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente, así como por cualesquiera otros órganos competentes para ello, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- b. En su caso, se estará en la obligación de mantenerse en el Impuesto de Actividad Económica durante un periodo ininterrumpido 1 año contado desde el primer día de alta en el Impuesto de Actividad Económica o Régimen de la seguridad social.

La comprobación del mantenimiento de la actividad lo realizará el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

Quienes no tengan obligación de estar de alta en el IAE o quienes formen parte de una sociedad deberán presentar los correspondientes justificantes de pago de la cuota de la seguridad social del periodo ininterrumpido de 1 año contados desde el primer día de alta en el régimen de la seguridad social.

- c. En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, salvo en casos de fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona beneficiaria, procederá el reintegro total de la subvención percibida. No se considerará causa justificada de baja en seguridad social o cese de actividad por razones económicas.

Cuando el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.



5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Aquellas solicitudes presentadas serán valoradas individualmente, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria de subvención.

6. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones que se pueden dar con la misma finalidad.

7. EXCLUSIONES

Quedan excluidas aquellas personas que:

- Hubieran estado dadas de alta en la misma o similar actividad durante los 2 años anteriores al inicio de esta actividad en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.
- Hubieran recibido esta ayuda.

No quedarán excluidas aquellas personas que no se han dado de alta en el Impuesto de Actividad Económica por no estar obligadas por Ley.

8. CUANTÍA

1.- Con carácter general las ayudas serán de:

- a. Hombres: 250,00€
- b. Mujeres: 300,00€

2.- Si alguna persona pertenece alguno de los siguientes colectivos su ayuda se incrementará en la siguiente cuantía:

- c. **Discapacidad mínima del 33% reconocida:** 50,00€
- d. **Mujer víctima de violencia de género:** 50,00€
- e. **Mayor de 45 años:** 50,00€
- f. **30 años o menos:** 50,00€
- g. **Con empadronamiento mínimo en Altsasu/Alsasua de 1 año ininterrumpido, inmediatamente anterior a la fecha de alta en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas:** 50,00€

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitud será de 30 días naturales desde el día siguiente a la fecha de alta en el Impuesto de Actividad Económica, o en su defecto en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas de la Tesorería General de la Seguridad Social.



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

IFK/CIF: P 3101000 B

Quienes se hayan dado de alta en el IAE entre el 01/01/2017 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el boletín oficial tendrán el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para solicitar la ayuda.

Sera causa de inadmisión la presentación de la solicitud fuera de plazo.

10. INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

- a. El procedimiento se iniciara a instancia de parte, mediante solicitud de la parte interesada.
- b. Las solicitudes se presentaran en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, conforme a modelo de solicitud del Anexo I.
- c. La instrucción del procedimiento de concesión pertenecerá al Área de Promoción Económica.
- d. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - i. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
 - ii. Fotocopia de alta en el régimen de autónomos de la seguridad social.
 - iii. Fotocopia de la tarjeta de inscripción en alta en Agencia de Empleo del Gobierno de Navarra o gobierno de otra Comunidad Autónoma.
 - iv. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
 - v. Breve Memoria actividad a desarrollar.
 - vi. En su caso, acreditación de la condición de socia trabajadora de la nueva sociedad, mediante presentación de estatutos o escritura de constitución.
 - vii. En su caso, acreditación de la discapacidad mediante documento oficial.
 - viii. En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- e. El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución de Alcaldía. Esta resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de solicitud.

11. PAGO



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

IFK/CIF: P 3101000 B

Con carácter previo al pago de la subvención se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

Con carácter anual se habilitara partida presupuestaria 1 4390 4790001 Ayudas Promoción Económica, para tal finalidad. En los presupuestos de este año 2017 existe partida habilitada con 5.000,00€.

No podrá realizarse el pago en el caso de que la partida presupuestaria se encuentre agotada, pudiendo ser causa de denegación de la subvención.

12. RÉGIMEN DE PUBLICIDAD

Las subvenciones concedidas se podrán hacer públicas a través de la web del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, con expresión de la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputen, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad subvención.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos Personales, con la presentación a la convocatoria las personas aspirantes autorizan el tratamiento de sus datos personales y quedan informadas de que existe un fichero de "gestión de personal", con la finalidad, entre otras, de realizar la gestión de las solicitudes de subvenciones. La negativa a suministrar los datos solicitados implica la imposibilidad de gestionarle la solicitud de subvención.

También se informa a las personas aspirantes de que los datos recogidos podrán ser cedidos a terceros cuando venga previsto específicamente en la ley, o cuando la cesión se realice a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Los resultados del proceso de subvenciones se harán públicos, además de lo establecido en la normativa de aplicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

La responsabilidad del fichero es el Ayuntamiento, y se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en las dependencias municipales.